CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO **EDIFICIO EPM**

Fijación en cartelera

Retiro en cartelera

29/10/2025

del Aviso.

05/11/2025

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro



16/10/2025 02:02:23 PM Caso Nro: PQR-13109513-T0B6 Fecha Creación:

RESULTADO A SU SOLICITUD

Contacto: John Calderon

Instalación: 190318203361050000

Dirección: RURAL_190318203361050000_VEREDA LA CLARA

Meses Reclamados: Octubre-2025;

Servicio: **GUARNE** Energía Mercado Regulado Municipio:

Causa: Inconformidad con el consumo o Departamento: Antioquia

producción facturado

Detalle de lo solicitado:

En calidad de propietario, se presenta para reclamar por inconformidad con el consumo o producción facturado en la cuenta del mes de octubre de 2025 por alto consumo correspondiente al producto de energía eléctrica 340 kilovatios hora (kwh) - (\$298.006 factura total del mes), a la vez solicita una revisión en el elemento de medida y en el inmueble. No se realiza separación de valores porque el cliente manifestó su voluntad de pagar la factura completa y se le informa que la presentación de los recursos exige el pago de las sumas no reclamadas.

PQR-13109513-T0B6 Nro. Respuesta: Fecha Respuesta: 24/10/2025 04:23:00 PM

No Accede Resultado:

Decisión:

Para EPM es muy importante entender y conocer las inquietudes de nuestros clientes. Es por ello que procedimos a analizar el consumo facturado para el periodo comprendido entre el sábado, 23 de agosto de 2025 y el martes, 23 de septiembre de 2025, para un total de 32 días de facturación, de acuerdo con lo definido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a través de la Resolución 105_007 de 2024, y el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), en su Cláusula 49, y que, entre otros aspectos, determinan que el consumo facturado debe normalizarse a un período estándar de 30 días calendario, de acuerdo con la periodicidad mensual de facturación de la suscripción Este cálculo se realiza dividiendo el consumo registrado entre los días facturados, y multiplicando el resultado por 30. Dicha normalización es una herramienta técnica que permite comparar consumos entre distintos períodos, con fines tanto operativos como regulatorios. Entre sus principales usos, está el cálculo de la desviación estándar del consumo y la identificación de variaciones que excedan los límites establecidos en el CCU, conocidas como desviaciones significativas (por alto o bajo consumo). Este procedimiento es fundamental para asegurar que la facturación se base en criterios objetivos, consistentes y comparables, reduciendo el riesgo de inconsistencias que afecten al usuario. Adicionalmente, en la verificación de la existencia de posibles desviaciones significativas en el consumo de energía se considera también, lo estipulado en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. En mérito de ello y de acuerdo con la revisión en los sistemas de información, se identificó que el consumo de 340 kilovatios hora (kWh), facturado en el mes de octubre de 2025, fue calculado con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y al analizar dicho consumo con los parámetros establecidos por CREG, a través de la Resolución 105_007 de 2024, y el Contrato CCU, en su Cláusula 49, no se encontró desviación significativa para el periodo reclamado. Lo anterior se sustenta en que, al comparar el consumo normalizado con el límite superior de 356,966 kWh establecido para el periodo analizado, se evidencia que dicho consumo es inferior. Por otro lado, y dando alcance al reclamo presentado, se generó la orden de verificación 599405095 del lunes, 20 de octubre de 2025, en donde se encontró el medidor con una lectura registrada de 62337 kWh, bien marcado, con servicio registró con normalidad y sin servicio no registró, no se evidenciaron inconsistencias de lecturas, ni trocamientos. Así mismo, se revisó el punto de prestación del servicio con el apoyo de herramientas técnicas (pinza voltiamperimétrica) y no se hallaron daños. Por lo que se concluye que el consumo fue ocasionado por mayor uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentaron inconsistencias. Por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el mes de octubre de 2025, por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994). Observación: No se separan valores porque la factura se encuentra cancelada en su totalidad.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

JORGE ANTONIO CIRO MONTOYA

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ATC-FR-11 V05 20/09/2021



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



Envia Electronico certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de Empresas Públicas de Medellín(NIT 890.904.996-1)

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1427053

 Remitente:
 Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com

 Cuenta Remitente:
 documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co

 Destinatario:
 calderonfloresjonjaiver@gmail.com - John Calderon

Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13109513-T0B6

Fecha envío: 2025-10-27 18:05

Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Adjuntos:

Trazabilidad de notificación electrónica

	Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
•	Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/10/27 Hora: 18:09:20		Tiempo de firmado: 2025/10/27 18:09:20 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
•	No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo esta llena.)	Fecha: 2025/10/27 Hora: 18:18:59	Oct 27 18:18:59 cl-t205-282cl postfix /smtp[15512]: 4D57F12487FC: to= <calderonfloresjonjaiver@gmail. &="" (host="" (in="" -="" .253.116.27]:25,="" 1="" 16.27]="" 2="" 4.2.2="" 452="" 452-4.2.2="" 9="" ?p="OverQ" alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.="" com="" com[17="" command))<="" delay="579," delays="577/0/1.1/0.26," direct="" dsn="4.2.2," ffacd0b85a97d-42995f9c35fsi4587831f8f.19="" gsmtp="" gt;,="" https:="" inbox="" is="" mail="" of="" otatemp="" out="" please="" rcpt="" recipient="" recipient's="" relay="alt1.gmail-smtp-in.l.google." reply="" said:="" space.="" status="deferred" storage="" support.google.com="" th="" the="" to="" u=""><th>Tiempo de firmado: 2025/10/27 18:49:32 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</th></calderonfloresjonjaiver@gmail.>	Tiempo de firmado: 2025/10/27 18:49:32 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
•	Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/10/27 Hora: 18:49:34	Consumo para id 1427053, estado 55: [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

Contenido del mensaje

Asunto: Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13109513-T0B6

Cuerpo del mensaje:

Haga clic aquí para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al ícono # que se encuentra en el panel lateral de la apliación Adobe, Foxit, y Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Detalle-PQR-13109513-T0B6-5739.pdf	application/pdf	d5b239e66fcc762a459992db4d86eee1832be586329bbe8251e386f3eef3693f

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Detalle de respuesta al número de radicado PQR-13109513-T0B6..

Gracias por utilizar los medios digitales

www.envia.co